



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
Pedagógica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín de Porres, 27 de enero de 2014.

OFICIO MÚLTIPLE N° 010 -2014-DUGEL.02/AGP/EBR

Señor (a) (ita).

Director (a) de la Institución Educativa.

.....
Presente.-

ASUNTO : MATRÍCULA DEL AÑO ESCOLAR 2014.

REFERENCIA : R.M 0622-2013-ED DIRECTIVA PARA EL
DESARROLLO AÑO ESCOLAR 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia, se sirva disponer en la Institución Educativa que Ud. dirige, la vigilancia al cumplimiento de la Directiva N° 0622-2013-ED, del desarrollo del Año Escolar 2014, así como la RM N° 0516-2007-ED, que aprueba los Lineamientos del Proceso de Matrícula Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica. Para tal efecto es necesario tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Se garantizará para que todos los estudiantes estén presente desde el primer día de clases (10-3-2014), atendiendo especialmente la matrícula de los estudiantes de zonas urbano marginales, los que trabajan, así como estudiantes embarazadas en situación de maternidad o que presenten alguna discapacidad.
2. Coordinar con el CONEI, APAFA y vecinos se realizarán acciones de sensibilización para que los padres de familia envíen a sus hijos a la escuela desde el 10-03-2014.
3. Por ningún motivo se condicionará la matrícula a una evaluación de ingreso ni a pagos condicionales por ningún concepto, cuotas, donaciones, entre otros.
4. En ningún caso la matrícula escolar está supeditada al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios de la Asociación de Padres de Familia, u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del Director de la I.E pública.
5. La matrícula se realizará por única vez al inicio del sistema educativo peruano. Efectuada la matrícula en el nivel de Educación inicial o modalidad educativa, la continuidad del estudiante en la IE y su progresión en los grados de estudios, en Primaria hasta concluir la Educación Secundaria es automática y no requiere de ratificación alguna de la matrícula.
6. Respecto a la matrícula de Educación Inicial se debe tener presente que ésta se realiza de acuerdo a la edad a cumplirse al 31 de marzo de 2014, con excepción de los niños que ingresaron al sistema educativo en el año 2009, quienes deberán ser matriculados de acuerdo a la edad para la matrícula en Educación Básica Regular son de carácter general y están basados en fundamentos psicopedagógicos orientados al desarrollo integral de los niños, con la finalidad que se encuentren en óptimas condiciones para iniciar sus estudios. Por este motivo se ha puesto especial cuidado en normar el acceso a cada grupo de edad para responder a las exigencias educativas de cada año y grado.
7. Los estudiantes deben presentar el DNI o pasaporte además de control de vacunas para la matrícula. De no contar con alguno de estos documentos, esto se debe regularizar a más tardar al finalizar el I semestre del Año Escolar 2014.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Gestión
Pedagógica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

8. Las II.EE privadas deben brindar información sobre las condiciones pedagógicas e institucionales a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar y las responsabilidades que asumen las familias, lo que será registrado en un documento suscrito por el padre o madre de familia y la dirección de la institución, de conformidad con la Ley N° 26549 y su modificatoria Ley N° 27665, Ley de Centros Educativos Privados.
9. La atención a estudiantes con necesidades especiales es II.EE públicas y privadas, se rige por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
10. Todas las II.EE públicas y privadas en todos los niveles y modalidades, reservan al menos 2 vacantes por aula para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad (leve o moderada), el director de la IE solicita apoyo al SAANEE (Servicio de Apoyo y Asesoramiento de las Necesidades Educativas Especiales) de su jurisdicción, a fin de garantizar la atención educativa pertinente. La IE podrá incluir a 10 ó más estudiantes con discapacidad, siempre y cuando garantice un docente especializado sin aula a cargo para la orientación y acompañamiento a dichos estudiantes, docentes de aula y familias.
11. Los estudiantes con discapacidad, deben participar en todas las actividades con los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes, la matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica establecida para cada grado considerando la permanencia de 2 años en un grado, por única vez en el nivel. Es responsabilidad del equipo directivo regularizar su historial escolar, la matrícula no está condicionada a la presentación de documentos o requisito alguno.
12. En las II.EE públicas no es obligatorio el uso del uniforme escolar. Las II.EE. privadas se rigen por su reglamento interno.

En tal sentido, deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de estas disposiciones, bajo responsabilidad funcional.

Agradeciéndole la atención que merezca al presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

BALTÁZAR LANTARÓN NÚÑEZ

Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02



BLND/UGEL02
RIG/JAGP.
LVR/EE.II
27-1-2014